

CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

MAKTUMMA TESHABAEVA y JIAN HUA DENG,
individualmente y en nombre de todas las otras personas en
situación similar que fueron contratadas por FAMILY
HOME CARE SERVICES OF BROOKLYN AND
QUEENS, INC., y/o CARE AT HOME – DIOCESE OF
BROOKLYN, INC.,

Demandantes,

v.

FAMILY HOME CARE SERVICES OF BROOKLYN
AND QUEENS, INC., y CARE AT HOME – DIOCESE
OF BROOKLYN, INC.,

Demandados.

Índice No.: 158949/2017

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA
DE ACCIÓN DE CLASE**

PARA: Todos los individuos que llevaron a cabo trabajo en nombre de los Demandados Family Home Care Services of Brooklyn and Queens, Inc., y Care At Home – Diocese Of Brooklyn, Inc., (“Demandados”) como cuidadores sanitarios a domicilio no residenciales y/o asistentes de cuidado personal en el Estado de Nueva York en algún momento entre el 6 de octubre del 2011 y el 22 de diciembre del 2015 (el “Periodo de la Clase”).

El propósito de esta Notificación es informarle que se ha presentado una demanda contra los Demandados en la cual se alegan reclamos conforme a la ley de Nueva York y para informarle de los derechos legales que pudiera tener con respecto a esta demanda.

DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Los Demandantes Maktumma Teshabaeva y Jian Hua Deng, quienes trabajaron como cuidadores sanitarios a domicilio para los Demandados, presentaron una demanda en la corte estatal conforme a la ley de Nueva York alegando que los Demandados no les pagaban por cada hora trabajada en cada turno; no les pagaban a la tarifa de salario mínimo por todas las horas trabajadas; no les pagaban compensación por horas extras; y no les pagaban compensación por “horas repartidas”. Los Demandantes también alegan que les pagaba a una tarifa salarial por hora más baja que la tarifa de salarios vigente en vigor de acuerdo al Código Administrativo de la C.N.Y. § 6-109 (“Ley de Salario Mínimo”) y la Ley de Salud Pública de Nueva York § 3614-c (“Ley de Paridad Salarial”). Los demandantes también alegan que cuando trabajaban turnos de 24 horas, solamente se les pagaban 12 a 13 horas de trabajo, incluso cuando no recibían 8 horas para dormir, 5 horas de las cuales eran ininterrumpidas, y 3 recesos para comer de una hora, por ello alegan que debieron haber sido remunerados por todas las 24 horas de estos turnos.

La Corte ha permitido que esta acción proceda como una demanda de acción de clase y ha autorizado la publicación de esta Notificación para informarle sobre el estatus de esta demanda. La Corte aún no ha decidido si los reclamos en la demanda son válidos o si tienen mérito alguno.

Los Demandados niegan que los reclamos de los Demandantes tengan mérito alguno y han presentado varias defensas y apelaciones contra los reclamos de los Demandantes. Los Demandados niegan enfáticamente cualquier mal proceder o responsabilidad ante los Demandantes o ante cualquier extrabajador o trabajador actual de los Demandados que pudiese alegar que fuese remunerado de menos.

SUS DERECHOS Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA

Se ha certificado una clase para los reclamos que surgen conforme a la ley de Nueva York respecto a solicitud de salarios. Usted puede participar en este caso siempre y cuando haya estado contratado por los Demandados en Nueva York como cuidador sanitario a domicilio no residencial y/o asistente de cuidado personal en algún momento entre el 6 de octubre del 2011 y el 22 de diciembre del 2015. Si desea ser incluido en esta demanda, o no hace nada en respuesta a esta Notificación, pasará a ser miembro de la Clase de personas cuyos derechos serán determinados por la demanda. Como miembro de la Clase, renunciará a su derecho a proceder individualmente y también renunciará a cualquier derecho que pudiera tener a daños y perjuicios contractuales, sanción que la corte pudiera decidir imponer si determina que los Demandados violaron la ley de manera voluntaria. Como miembro de la Clase, también estará vinculado legalmente a cualquier decisión de la Corte en esta demanda. Sin importar si los Demandantes ganan o pierden en esta demanda, usted no será podrá demandar a los Demandados en una acción por separado por los reclamos alegados en este caso.

Estará representado por la firma legal Virginia & Ambinder, LLP, que han sido los abogados designados por la Corte para representarle (“Abogados de la Clase”). Si se llega a un acuerdo de conciliación o una sentencia al concluir el caso, los Abogados de la Clase harán una solicitud a la Corte para la recuperación de sus honorarios y costas, y la Corte tendrá la discreción en cuanto al monto a otorgar a los Abogados de la Clase. Sus costos y honorarios serán pagados de cualquier monto que se logre recuperar en esta demanda. Usted tiene derecho a consultar con un abogado con respecto a este asunto. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratarle, pero será responsable del pago a dicho abogado.

Si no desea participar en esta demanda, debe enviar una carta firmada indicando “Opto por excluirme de la clase en *Teshabaeva, et al. v. Family Home Care Services of Brooklyn and Queens, Inc.*, Index No. 158949/2017, en proceso en la Corte Suprema de Nueva York para el Condado de Nueva York”. Deberá incluir también su nombre, dirección, teléfono y firma. Su solicitud de exclusión de la Clase debe ser enviada por correo de los EE.UU. Primera Clase a LaDonna M. Lusher, Esq. de Virginia & Ambinder, LLP, ubicados en 40 Broad Street, 7th Floor, New York, New York 10004, www.vandallp.com, llusher@vandallp.com. Debe seguir exactamente el procedimiento de exclusión descrito anteriormente para excluirse de la demanda. Si decide no participar en esta demanda, no será elegible para recibir beneficios en el caso de que se logre obtener recuperación monetaria, pero conservará su derecho a demandar a los Demandados de forma separada y en su nombre por los reclamos que se presentaron en la demanda.

Puede obtener información adicional sobre los Abogados de la Clase visitando el sitio web de Virginia & Ambinder, LLP. www.vandallp.com o contactando a LaDonna M. Lusher, Esq., 40 Broad Street, 7th Floor, New York, NY 10004, llusher@vandallp.com, número de teléfono (212) 943-9080, fax (212) 943-9082. Si necesita traducción al ruso, por favor solicite hablar con Joel Goldenberg. Si necesita traducción al español, por favor solicite hablar con Leonor Coyle. Si necesita traducción al polaco, por favor, solicite hablar con Iwona Ner.

Usted tiene derecho a participar en esta demanda aunque sea un inmigrante indocumentado o aunque siga trabajando para los Demandados.

Todas las comunicaciones y conversaciones con Virginia & Ambinder son confidenciales y no serán divulgadas sin su consentimiento.

**NO CONTACTE A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO
PARA HACER PREGUNTAS**